



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Jueves 10 de Julio de 2014

No. 128

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N° 7536.....5651

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Iglesia de Dios Ministerial del Jesucristo Internacional).....5651

Estatutos "Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE)" (RECONOCIDA COMO: UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TROPICO SECO UCATSE).....5656

Constancia de Inscripción.....5661

Certificado Cambio Razón Social.....5661

Nacionalizados.....5661

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....5663

Licitación Selectiva N° 036-2014.....5665

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N° 34-06-2014.....5665

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio, y Servicio.....5666

### SECCIÓN MERCANTIL

Disolución Asociación Comercial.....5669

### SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....5670

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5670

---



---

**ASAMBLEA NACIONAL**


---



---

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**
**CONSIDERANDO**
**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N° 202-2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 176 del 18 de septiembre de 2013, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 29 de marzo de 2014, el Convenio de Préstamo N° NIC-7 con el Banco de Exportación – Importación de Corea (EXIMBANK), Agencia Gubernamental para el manejo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico (EDCF).

**II**

Que mediante el citado convenio el EXIMBANK le otorga al Gobierno de la República de Nicaragua, un préstamo por un monto en Wones Coreanos que no exceda el equivalente a Cuarenta y Ocho Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$48,000,000.00), para financiar el proyecto “Construcción de Líneas de Transmisión para conectar la Planta Hidroeléctrica Tumarín”, en el marco del Programa Nacional para Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), Fase II, el cual será ejecutado por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

**III**

Que el préstamo es otorgado por el EXIMBANK al Gobierno de la República de Nicaragua en condiciones concesionales, ya que deberá reembolsarse en un plazo de cuarenta años, incluyendo diez años de gracia, mediante sesenta cuotas semestrales consecutivas, siendo el primer pago de principal 126 meses (10 años y 6 meses) después de la firma del Convenio. El préstamo devengará una tasa de interés ordinaria del cero punto uno por ciento anual sobre las cantidades desembolsadas y pendientes de pago, un interés moratorio del dos por ciento anual por encima de la tasa de interés ordinaria, así como Cargo por Servicio del cero punto uno por ciento del monto de cada desembolso, en caso del procedimiento de pago directo y/o del monto de la Carta de Compromiso en caso de procedimiento de compromiso.

**IV**

Que las condiciones financieras del préstamo otorgadas por el EXIMBANK son concesionales y están en armonía con los “Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2014”, Decreto N° 24-2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 133 del 17 de julio de 2013, a los objetivos propuestos en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015, Decreto N° 45-2012 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre de 2012, y a lo establecido en la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3, artículo 50, del reglamento, Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N° 7536**

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° NIC-7, SUSCRITO EL 29 DE MARZO DE 2014, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO DE EXPORTACIÓN - IMPORTACIÓN DE COREA (EXIMBANK), PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN PARA CONECTAR LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TUMARÍN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE (PNESER), FASE II**

**Artículo 1** Apruébese el Convenio de Préstamo N° NIC - 7, por un monto en Wones Coreanos que no exceda el equivalente a Cuarenta y Ocho Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$48,000,000.00), suscrito el 29 de marzo de 2014, por el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK), Agencia Gubernamental para la administración del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico (EDCF por sus siglas en inglés), para financiar el Proyecto de “Construcción de Líneas de Transmisión para conectar la Planta Hidroeléctrica Tumarín” en el marco del Programa Nacional para Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), Fase II, el cual será ejecutado por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

**Art. 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese. Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Asamblea Nacional.

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**


---



---

Reg. 12772- M. 75476- Valor C\$ 1835.00

**“ASOCIACION IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL  
DE JESUCRISTO INTERNACIONAL”**
**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos ochenta y seis (5886), del folio número un mil quinientos cincuenta y nueve al folio número un mil quinientos setenta (1559-1570), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL” Conforme autorización de Resolución del ocho de Mayo del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día seis de junio del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuarenta y cuatro (44), Autenticado por el Licenciado Ramfis

José Muñoz Tinoco, el día veinticuatro de octubre del año dos mil trece y Escritura Aclaración y Ampliación, número doce (12), autenticada por el Licenciado Ramfis José Muñoz Tinoco, el día ocho de abril del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL".**

**CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- ARTICULO 1.- NATURALEZA:**

La Asociación es de naturaleza civil y sin fines de lucro, autónoma y de interés social, de conformidad con la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil de la República de Nicaragua. Entidad que gozará de personalidad jurídica propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, disponiendo de su propio régimen orgánico, administrativo y financiero, con arreglo a las bases que a continuación se expresan. **ARTICULO 2.- DENOMINACIÓN:** Para todos los aspectos legales, la entidad girará bajo el nombre de **IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL. PARÁGRAFO: Guarda del Nombre:** El nombre de Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional solo podrá ser utilizado por las Iglesias locales, filiales o afiliadas a esta, bajo la expresa autorización del Supervisor General. **ARTICULO 3.- DOMICILIO:** La Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional tendrá su domicilio principal en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer sedes en diversos municipios del país. **ARTICULO 4.- DURACIÓN:** La duración de la Iglesia será indefinida en el tiempo sin embargo, podrá disolverse en cualquier momento por las causales previstas por la ley o en estos estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.- FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 5 FINES Y OBJETIVOS:** La "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL" busca predicar el evangelio autentico de nuestro Señor Jesucristo basado en la Biblia y bajo la dirección de Dios, quien revela a su Ministerio lo más profundo de su Doctrina. Procura igualmente dar a conocer la obra maravillosa del Espíritu Santo, para que sea conocida su manifestación real a través de los dones espirituales y de esta manera permitir un trato directo de los seres humanos con Dios, para que se genere un verdadero cambio de vida y que así disfruten de la bendición de Dios. Se constituye como una entidad de carácter religioso espiritual, sin ánimo de lucro. **En tal virtud se propone los siguientes fines:** 1) Establecer lugares de cultos o de reunión con fines religiosos, respetando su destinación religiosa y su carácter confesional específico. 2) Ejercer libremente su propio Ministerio; conferir órdenes religiosas; designar para los cargos pastorales; comunicarse y mantener relaciones, sea en el territorio nacional, con sus fieles y con sus propias organizaciones. 3) Establecer su propia jerarquía, designar a sus ministros libremente elegidos por ella con su particular forma de vinculación y permanencia según sus normas internas. 4) Escribir, publicar, recibir y usar libremente sus libros sobre cuestiones religiosas. 5) Anunciar, comunicar y difundir, de palabra y por escrito, su propio credo a toda persona sin menoscabo de los derechos y obligaciones consagrados en la Constitución y en las leyes, y manifestar libremente el valor peculiar de su Doctrina para la ordenación de la sociedad y la orientación de la actividad humana. 6) Cumplir, ya sea directamente o a través de convenios

con terceros, actividades benéficas, de capacitación en artes y oficios, de formación en mecanismos de participación, de asistencia integral a la niñez, juventudes, adulto mayor y la familia en general, todo lo cual estará encaminado a promover el mejoramiento de la calidad de vida y de la dignidad humana, poniendo en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva confesión. 7) Crear, fomentar y celebrar convenios con asociaciones, fundaciones e instituciones de toda naturaleza, para la realización de sus fines y especialmente la labor social que le es inherente, todo con arreglo a las disposiciones del ordenamiento jurídico. 8) Solicitar y recibir donaciones financieras o de otra índole de personas naturales o jurídicas y organizar colectas entre sus fieles para el culto, la sustentación y seguridad de sus ministros y de las instalaciones, la adquisición de vehículos y elementos necesarios para dicha seguridad y los demás fines propios de su misión. 9) Ejercer sus derechos de honra y rectificación cuando su credo o sus ministros sean lesionados por informaciones calumniosas, agravantes, tergiversantes e inexactas. **PARÁGRAFO:** No es obligatorio para sus fieles diezmar u ofrendar. Sin embargo la Iglesia recibirá para su sostenimiento y realización de sus fines, donaciones, legados, diezmos y ofrendas de sus miembros nacionales y/o extranjeros, los cuales una vez recibidos harán parte del patrimonio de la Iglesia, sin que exista en ningún caso derecho del miembro que hubiese contribuido para reclamar su devolución, ni obligación alguna de ser reembolsados. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.- ARTICULO 6 Tipos de miembros:** Los tipos de miembros son dos fundadores y activos; **Los miembros fundadores:** son los que se constituyen en este acto, **Los miembros Activos:** son los que posteriormente ingresan a la Asociación. **ARTICULO 7.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE ESTA IGLESIA:** Son requisitos indispensables para ser miembro de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional, los siguientes: a) Creer en Jesucristo y ser bautizado en agua en su nombre para perdón de pecados, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, bajo los siguientes parámetros: - El bautismo en agua debe ser por inmersión; - Los bautismos efectuados por denominaciones o religiones, no tienen validez para esta Iglesia. b) Creer en la Obra del Espíritu Santo y su guianza a través de profecía, sueños y visiones, c) Sujetarse y disponerse al estricto cumplimiento de los lineamientos que en materia de comportamiento personal y normas de conducta moral que enseñan los preceptos Bíblicos. **ARTICULO 8.- DERECHOS DE LA MEMBRESÍA:** Son derechos de los miembros de la Iglesia: a) Servirse y disfrutar de los servicios que preste la Iglesia. No causará ningún costo para los miembros los servicios funerarios, o de matrimonio y bautizo que se celebren por parte de la Iglesia. b) Asistir a las reuniones y demás actividades que realice la Iglesia. c) Ser designados para ejercer de manera voluntaria y gratuita las labores que se requieran para el normal funcionamiento y ejecución de las actividades, planes y estrategias de la Iglesia, previo el cumplimiento de los requisitos mínimos que para tal fin sean establecidos por el Supervisor General o su delegado. d) Presentar a los Órganos Administrativos, por escrito, los proyectos, sugerencias o indicaciones que se estimen de interés para la Iglesia. e) Ser inscritos en el libro de registro de los miembros o libro de membresía. **ARTÍCULO 9.- DEBERES DE LA MEMBRESÍA:** Son obligaciones de los miembros de la Iglesia. a) Cumplir los presentes estatutos, y las decisiones de las directivas de la Iglesia. b) Cumplir las obligaciones que tiene como miembro y practicante de la Doctrina cristiana. c) Desempeñar diligentemente los encargos o comisiones que la Iglesia le confíe.

d) Responder ante la Iglesia por su conducta personal y la de personas a su cargo que también se congreguen en aquella, e) Dar aviso de todo cambio de dirección. **ARTICULO 10.- PERDIDA DE LA MEMBRESIA:** La membresía se perderá, cuando exista por parte de algún miembro de la asociación una conducta que atente contra los principios y buen nombre de la misma. **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO 11.- DE LOS Ministerios DE LA IGLESIA:** Los Ministerios de la Iglesia, son cinco (5): Apóstoles, Profetas, Evangelistas, Pastores y Maestros. a) Estos Ministerios son constituidos por Jesucristo y confirmados a través del Espíritu Santo y no podrán obtenerse por estudio, ni por santidad, ni ninguna institución podrá otorgarlos. b). Los Ministerios son confirmados por medio de revelación Divina a través de varias profecías, visiones, sueños espirituales o por medio de un profeta o profetisa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los Ministerios siempre habrá un Ministerio Principal que estará en cabeza del Supervisor General, y a quien se sujetarán todos los miembros y Ministerios de la Iglesia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Ministros a que hace relación este artículo, podrán sostenerse económicamente con recursos que reciban de la Iglesia. **ARTICULO 12.- UNIDAD:** Cualquiera que sea el lugar donde ella se establezca, la IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL, debe funcionar con criterio de UNIDAD, es decir, bajo unos mismos parámetros de Doctrina, y el reconocimiento de un mismo y único Ministerio Principal en cabeza del SUPERVISOR GENERAL, quien determinará cuál es la Doctrina que se practicará conforme a lo revelado por el Espíritu Santo, y a cuyas disposiciones, consejos y directrices se sujetará toda la Iglesia. **ARTICULO 13.- INDEPENDENCIA:** La IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL, tendrá un carácter INDEPENDIENTE. Si alguna denominación desea unirse a esta entidad deberá cumplir con los criterios de unidad establecidos en el capítulo cuarto (4to) artículo décimo segundo (12do) de estos estatutos. **ARTICULO 14.-** Ningún dirigente, Pastor o Ministro de otra Iglesia, denominación o confesión religiosa, podrá predicar en nuestros santuarios, a menos que se convierta y acepte la Doctrina de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional y la sujeción al Ministerio Principal. **CAPITULO QUINTO- DECLARACIÓN DE FE.- ARTICULO 15.- DECLARACIÓN DE FE:** Está basada en la Santa Biblia. a) Creemos en la inspiración verbal de la Biblia. b) En un solo Dios, eterno, que consiste en tres (3) personas llamadas: Padre, Hijo y Espíritu Santo. c) Que Jesucristo es el Unigénito del Padre, nacido de mujer por obra del Espíritu Santo, que murió crucificado, que fue sepultado y resucitó al tercer día, que ascendió al cielo y está sentado a la diestra del Padre como nuestro intercesor. d) Que todos hemos pecado y estamos destituidos de la gloria de Dios y que el arrepentimiento, junto con el bautismo por inmersión en agua en nombre de Jesucristo y en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, es el único medio de perdón y de salvación. e) Que la santidad y la búsqueda de la perfección son estándares de cada miembro de la Iglesia. f) En el bautismo con el Espíritu Santo. g) En el hablar en otras lenguas, como el Espíritu Santo dirija a la persona. h) En la Santa Cena. i) En la segunda venida de Cristo. j) En la resurrección. k) Vida eterna para los justos. l) Castigo eterno para los inicuos. m) Que el don principal de la Iglesia es el don de Profecía. n) Que Dios se revela a la Iglesia únicamente por profecía, visiones y sueños. o) En los cinco Ministerios que son: Apóstoles, Profetas, Evangelistas, Pastores y Maestros, elegidos por el Espíritu Santo. p) Que sólo al Ministerio Principal le es revelada la Doctrina. q) En la imposición de manos como único

medio para desarrollar los dones dados por el Espíritu Santo. r) Que el justo vivirá únicamente por la fe. s) Que algunos de los dones del Espíritu Santo son: Don de impartir el Espíritu Santo, Don de Profecía, Don de servir, Don de enseñar, Don de exhortar, Don de repartir, Don de presidir, Don de misericordia, Don de hacer milagros, Don de Sabiduría, Don de Ciencia y Conocimiento, Don de Fe, Dones de sanidades, Don de Discernimiento de Espíritus, Don de Lenguas, Don de Interpretación de Lenguas, Don de Apóstol, Don de Profeta, Don de Maestro, Don de Ayudar, Don de Administrar, Don de Pastor, Don de Evangelista, Don de echar fuera demonios, Don de Consejería, Don de Astucia, Sagacidad e Inteligencia, Don de Hallar Gracia, Don de respaldo, Don de autoridad (solamente para el Ministerio), Don de Consolación (solamente para el Ministerio), Don de sueños, Don del Canto, Don de Interpretación de sueños, Don de Cortar brujerías (solamente para el Ministerio), Don de continencia. **CAPITULO SEXTO- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA IGLESIA.- ARTICULO 16.- Órganos de la asociación:** La "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL" Para su funcionamiento la Iglesia contará con Órganos Administrativos y Órganos Espirituales. Los Órganos Administrativos Tendrán a su cargo la Administración del patrimonio de la Iglesia, debiendo velar por la dotación de los templos, apoyo logístico y cumplimiento de los fines benéficos y sociales. Los Órganos Espirituales tendrán a su cargo la enseñanza de la Doctrina y la ministración de los dones espirituales. **ARTICULO 17.- De los Órganos Administrativos:** Son Órganos Administrativos: Asamblea General y la Junta Directiva; La Asamblea General, es la máxima Autoridad y estará compuesta por todos los miembros bautizados en agua conforme a la enseñanza de esta Iglesia, bautizados por el Espíritu Santo e inscritos en el libro de membresía, quienes obrarán para el ejercicio de sus derechos a través de delegados. La Junta Directiva, es la encargada de administrar los bienes de la Asociación y será elegida por la Asamblea General para un periodo de cuatro (4) años y estará compuesta por: Presidente, el Fiscal, el Secretario y dos (2) Vocales. **ARTICULO 18.- De Los Órganos Espirituales:** El Órgano Espiritual principal de dirección espiritual y fiscalización de la Iglesia está en cabeza del SUPERVISOR GENERAL, quien será nombrado por la Asamblea General, quien ejercerá o Ministerio Principal y será designado por el Espíritu Santo a través de profecías, visiones y sueños y ratificado por la Asamblea General. Además son órganos espirituales los Pastores, los Diáconos y los Ministradores de Dones. Sus cargos serán ejercidos ad honorem, sin perjuicio de las ayudas que en determinado momento puedan ser autorizadas, las cuales en ningún caso tendrán carácter salarial. **Los Pastores:** tendrán a su cargo la dirección de los cultos de enseñanza o alabanza, enseñar la Doctrina de la Iglesia, controlar la ministración de los dones, todo ello bajo la subordinación del supervisor delegado, a quien deben rendirle constantes informes. Para ser pastor se requiere: a) Creer en la Doctrina enseñada por la Iglesia, b) Ser bautizado en agua según la enseñanza de nuestra Iglesia, c) Haber sido llamado por el Espíritu Santo para dicha labor, por medio de varias profecías, d) Tener conocimiento en las Sagradas Escrituras, e) Conocer ampliamente el don de profecía, f) Tener la aprobación del Ministerio Principal de la Iglesia o de su delegado. Los pastores pueden ser removidos libremente por el Supervisor General con la aprobación del Ministerio Principal o de su delegado, cuando en criterio de dicho Ministerio no cumplan con sus funciones, su desempeño sea insatisfactorio o de alguna manera abandonen el principio de unidad o la sujeción a las directrices Doctrinales

impartidas y al estricto cumplimiento de los lineamientos que en materia de comportamiento personal y normas de conducta moral enseñan los preceptos Bíblicos. En esta eventualidad, el pastor que haya sido removido, inmediatamente tendrá que hacer entrega y devolución de los bienes o utensilios que hayan estado a su cargo, a la persona designada por el SUPERVISOR GENERAL, so pena de las sanciones establecidas en la ley. Son deberes de los pastores: velar constantemente por proteger el principio de UNIDAD de la Iglesia; enseñar el reconocimiento y respeto al Ministerio Principal; cuidar el buen nombre de la Iglesia; y, no permitir que personas no autorizadas por el Ministerio enseñen en la congregación que tengan a su cargo. **Los Diáconos** tendrán a su cargo prestar la colaboración y ayuda en la parte espiritual y/o administrativa de la Iglesia, con miras a que ésta alcance y desarrolle sus finalidades. Para ser diácono se requiere: a) Creer en la Doctrina enseñada por la Iglesia, b) Ser bautizado en agua según la enseñanza de nuestra Iglesia, c) Tener conocimiento en las Sagradas Escrituras, d) Tener buen testimonio, e) Contar con la aprobación del Ministerio Principal de la Iglesia o de su delegado. Los Diáconos que se desempeñen en la parte espiritual estarán sujetos al Ministerio Principal o de su delegado, y al Pastor, según sea el caso. Podrán ser removidos libremente por el Supervisor General o su delegado con la aprobación del Ministerio Principal, por las mismas causales contempladas para la remoción de los pastores. Los Diáconos que se desempeñen en la parte administrativa estarán sujetos al Ministerio Principal y a las decisiones que adopte la Asamblea General. Podrán ser removidos libremente por el Ministerio Principal cuando no cumplan con sus funciones o su desempeño sea insatisfactorio. Son deberes de los diáconos velar constantemente por proteger el principio de UNIDAD de la Iglesia y proteger su patrimonio, enseñar el reconocimiento y respeto al Ministerio Principal y cuidar el buen nombre de la Iglesia. **Los Ministradores de Dones:** tendrán a su cargo la ministración de los dones que el Espíritu Santo reparte en la Iglesia. Para ser ministrador de dones del Espíritu Santo, se requiere: a) Creer en la Doctrina enseñada por la Iglesia, b) Ser bautizado en agua según la enseñanza de nuestra Iglesia, c) Tener conocimiento en las Sagradas Escrituras, d) Conocer ampliamente el don que va a ministrar. e) Contar con la aprobación del Ministerio Principal o de su delegado de la Iglesia. Los ministradores de dones estarán sujetos al Ministerio Principal o de su delegado, al pastor y a los diáconos que se desempeñen en la parte espiritual. Podrán ser suspendidos en la ministración de los dones por aquellos, cuando no cumplan con sus funciones o su labor sea insatisfactoria. Los ministradores de dones velarán constantemente por proteger el principio de UNIDAD de la Iglesia, enseñar el reconocimiento y respeto al Ministerio Principal y cuidar el buen nombre de la Iglesia. Los órganos espirituales y los órganos administrativos funcionarán con independencia, pero ejercerán sus funciones con integración armónica. En caso de conflicto entre los órganos espirituales y administrativos, éste será resuelto por el Órgano Competente. **ARTICULO 19.- NOMBRAMIENTOS: EL SUPERVISOR GENERAL lo nombrará la Asamblea General. CAPITULO SEPTIMO- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.- ARTICULO 20.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Son funciones de la Asamblea General las siguientes: 1) Nombrar a la Junta Directiva, para periodos de 4 años. 2) Nombrar al supervisor General. 3). Modificar el Acta Constitutiva y Estatutos. 4). Disolver y Liquidar los bienes de la Asociación. 5). Admitir nuevos miembros **ARTICULO 21.- REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente el último sábado del mes de

enero de cada año, por derecho propio o por convocatoria del Presidente y de manera extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente, con antelación no menor a ocho (8) días. **PARRAGRAFO.** Delegación: Para Efectos de las reuniones de Asamblea general, tanto ordinarias como extraordinarias, cada una de las obras enviará un delegado que las represente **ARTICULO 22 QUÓRUM:** Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría absoluta (mitad más uno) de los miembros asistentes a la reunión. **ARTICULO 23.- JUNTA DIRECTIVA:** Son funciones de la Junta Directiva: a) Velar porque se mantenga la unidad e independencia de la Iglesia y adoptar las medidas necesarias para tal fin. b) Determinar la dotación de los templos con los elementos necesarios para el funcionamiento de los mismos. c) Elaborar y mantener actualizado un inventario de bienes de la Iglesia en cada una de las Obras donde esté funcionando. d) Vigilar el buen manejo de los fondos de la Iglesia. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos por la Asamblea General. **ARTICULO 24.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son requisitos para ser designado en la Junta Directiva: a) Creer en toda la Doctrina de la Iglesia, b) Haber sido bautizado en agua en nuestra Iglesia, c) Ser mayor de 25 años, d) Tener por lo menos un (1) año consecutivo de asistencia a nuestra Iglesia y estar registrado en el libro de membresía. **ARTICULO 25.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Asociación tanto para lo administrativo, judicial o extrajudicialmente b) otorgar poderes específicos de representación para que se realicen gestiones de carácter administrativo ante las autoridades del Gobierno de Nicaragua o las autoridades municipales c) Ejercer la administración, vigilancia y control de todas las actividades de la Iglesia, pudiendo nombrar y remover empleados y fijarles su remuneración, d) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y ejecutar sus decisiones, e) Presidir las reuniones de la Asamblea General, f) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y del Supervisor general, g) Estudiar y resolver las necesidades de las distintas obras. **ARTICULO 26.- FUNCIONES DEL FISCAL:** Son funciones del Fiscal las siguientes: a) Velar por que los bienes de la Iglesia estén debidamente protegidos y asegurados contra robo, incendio, desperdicio, etc. b) Evitar que los funcionarios de la institución abusen de los poderes que les conceden los estatutos y reglamentos, c) Revisar personalmente los libros, documentos, cuentas y demás operaciones de la Iglesia con el fin de verificar su correcto manejo, e informar a la Asamblea General, al Supervisor General o a la Junta Directiva sobre situaciones anómalas. **ARTICULO 27 FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Son funciones del Secretario las siguientes: a) Atender la correspondencia de la Iglesia en general para lo cual llevará un Libro de Correspondencia en donde conste toda la que ingrese y sea despachada. b) Elaborar las actas de todas las reuniones que se lleven a cabo por los órganos espirituales y de administración de la Iglesia, las cuales serán rubricadas por el Presidente y el Secretario. c) Llevar el Libro de Actas de Asamblea General y de Junta Directiva. d) Cumplir las funciones de Secretario en las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva. **ARTICULO 28.- FUNCIONES DE LOS VOCALES:** Son funciones de los vocales las siguientes: a) Intervenir activamente en todas las decisiones de la Junta Directiva. b) Aprobar las decisiones de la Junta Directiva, siempre que estén de acuerdo a los principios y propósitos de la Iglesia. c) Rechazar todo aquello que vaya en detrimento de los principios de la Iglesia. **ARTICULO 29.- ARMONIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS:** Los órganos espirituales y los órganos administrativos funcionarán

con independencia, pero ejercerán sus funciones con integración armónica. En caso de conflicto entre los órganos espirituales y administrativos, éste será resuelto por el Supervisor General o su delegado. **CAPITULO OCTAVO INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERIODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO DIRECTIVO Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA.- ARTICULO 30.- JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General para períodos de cuatro (4) años y estará compuesta por el Presidente, el Fiscal, el Secretario y dos (2) Vocales. **ARTICULO 31 REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente de la Junta Directiva tendrá a su cargo la representación legal, con facultades de poder Generalísimo, para ejecutar en nombre de la Iglesia los siguientes actos: a) celebrar contratos y convenios relativos a la actividad y finalidades propias de la Iglesia; b) Autorizar la donación de recursos destinados al cumplimiento de las finalidades previstas en los presentes estatutos; c) otorgar documentos que conciernen a su giro ordinario; d) representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia en cualquier acto, procedimiento o juicio intentado por o contra ella o en donde la misma tenga intereses, pudiendo en tal sentido constituir apoderados judiciales con facultades precisas; e) ejecutar cualquier otro acto, aun cuando no esté señalado expresamente en los estatutos, siempre y cuando corresponda al giro normal de las actividades de la Iglesia, se dirija a salvaguardar sus intereses, o propugne por su mejoramiento. **CAPITULO NOVENO PATRIMONIO.- ARTICULO 32** El patrimonio de la **IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL** en la república de Nicaragua, estará constituido por los bienes que bajo cualquier título adquiera, posea o administre para poder cumplir con sus objetos, acorde con lo dispuesto en el artículo doce de la ley general sobre personas jurídicas sin ánimo de lucro. En todo lo relativo a su Administración, la **IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL** se sujetará a lo dispuesto por las leyes de Nicaragua, en materia de contabilidad, auditoria y registros financieros; además de lo dispuesto en la Ley, la presente Escritura de Constitución y sus Estatutos, se regirá por las prácticas y normas contables legalmente aceptadas. **CAPITULO DECIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 33** La Iglesia se disolverá y liquidará por mandato de autoridad competente que es la **ASAMBLEA GENERAL**, Una vez decretada su disolución se procederá a formar una comisión de tres personas, para proceder a su inmediata liquidación, quien pagará los pasivos si los hubiere, y el activo líquido restante pasará a la institución que determine la Asamblea General. **ARTICULO 34 REFORMA ESTATUTARIA:** La Escritura de Constitución podrá ser reformados por la Asamblea General.- **ARTICULO 35** La asociación tendrá la plena capacidad civil necesaria para realizar todos los actos y contratos pertinentes para el cumplimiento de sus fines de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua. **CAPITULO DECIMO PRIMERO CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- ARTICULO 36.-** En todo lo no previsto por estos estatutos, la Iglesia se regirá por la legislación vigente, en materia de Asociaciones, ley 147 y el Código Civil de la República de Nicaragua. **Quedando aprobados de esta forma los estatutos de la ASOCIACION IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL** con el voto unánime de todos los presentes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué el objeto que tienen las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento el de las especiales que contienen las renunciaciones implícitas y explícitas que hacen. Leí toda esta escritura a los otorgantes quienes manifestaron su

conformidad y firmaron junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) ilegible (F) ilegible (F) ilegible (F) ilegible (F) ilegible (F) R. Muñoz T.-----Pasó ante mí del reverso del folio cuarenta y seis al frente del folio cincuenta y cinco de mi protocolo número veintiuno que llevo este año y libro este primer testimonio que firmo, rubrico y sello a solicitud del señor **EVENOR ANTONIO LOAISIGA GONZALEZ**, en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del veintitrés de octubre del año dos mil trece. **LIC. RAMFIS JOSE MUÑOZ TINOCO ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO Carnet CSJ. 3071**

**TESTIMONIO. ESCRITURA NÚMERO DOCE (12) ACLARACION Y AMPLIACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL",** .- En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce.- **Ante Mi; RAMFIS JOSE MUÑOZ TINOCO** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Mateare y de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que vencerá el día veinticinco de junio del año dos mil diecisiete, **Comparecen** los señores y las señoras **EVENOR ANTONIO LOAISIGA GONZALEZ**, casado, traductor, cédula de identidad número 001-190174-0060D ( cero, cero, uno, uno, nueve, cero, uno, siete, cuatro, cero, cero, seis, cero D), **EDWIN ALBERTO HERNANDEZ PAZ**, soltero, vendedor, cédula de identidad número 281-060574-0026J( dos, ocho, uno, cero, seis, cero, cinco, siete, cuatro, cero, cero, dos, seis, J), **RAQUEL EMELINA SALAZAR CASTRO**, casada, administradora, cédula de identidad número 441-030182-0006T( cuatro, cuatro, uno, cero, tres, cero, uno, ocho, dos, cero, cero, seis, T), **MAURICIO ANTONIO RIVAS SANCHEZ**, casado, oficinista, cédula de identidad número 001-170672-0063V ( cero, cero, uno, uno, siete, cero, seis, siete, dos, cero, cero, seis, tres V) y **DOMINGA MIGDALIA CENTENO MAYORGA**, casada, ama de casa, cédula de identidad número 290-030871-0002T dos, nueve, cero, cero, tres, cero, ocho, siete, uno, cero, cero, cero, dos T) todos mayores de edad de este domicilio a quienes Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, especialmente para ejecutar este acto en el que proceden cada uno de ellos en nombre y representación de la "**ASOCIACION IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL**", Hablan conjuntamente los comparecientes y dicen: **PRIMERA.- ANTECEDENTES:** Exponen conjuntamente los otorgantes que el día veintisiete de agosto del año dos mil doce a las cuatro de la tarde en esta ciudad de Managua, otorgaron ante el Notario Ramfis José Muñoz Tinoco, Escritura Pública Número cuarenta y cuatro, **CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE SUS ESTATUTOS**, de la "**ASOCIACION IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL**", y que por medio de esta escritura pública proceden a Aclarar y ampliar dicha escritura en los aspectos siguientes: **PRIMERO:** Ampliar en la Cláusula sexta del acta constitutiva los tipos de miembros agregando lo siguiente "**Tipos de miembros: los tipos de miembros son dos, fundadores y activos, los miembros fundadores son los que se constituyen en este acto, los miembros activos son los que posteriormente ingresan a la Asociación.** **SEGUNDA:** Ampliar el artículo ocho de los estatutos Derechos de la Membresía agregando: f) Derecho a voz y voto g) elegir y ser elegido dentro de los cargos de la Junta Directiva. **TERCERA:** agregar en el artículo veinte de los estatutos



de la entidad "UNIVERSIDAD CATOLICA AGROPECUARIA DEL TROPICO SECO PRESBITERO FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA" (UCATSE) (RECONOCIDA COMO: UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TROPICO SECO UCATSE), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribise la Sexta Reforma de los Estatutos de la entidad "UNIVERSIDAD CATOLICA AGROPECUARIA DEL TROPICO SECO PRESBITERO FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA" (UCATSE) (RECONOCIDA COMO: UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TROPICO SECO UCATSE), que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO (148).- MODIFICACION DEL ACTA CONSTITUTIVA, RATIFICACION Y APROBACION DE REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, a las cuatro de la tarde del día veintiuno de mayo del dos mil catorce. ANTE MI: OMAR CIPRIANO MENDOZA MOLINA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad y debidamente autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular y dar fe durante el quinquenio que finalizará el cuatro de junio del dos mil catorce, y según Acuerdo Cuarenta y cinco (45); comparece el Pbro. LEONARDO GUEVARA GUTIERREZ, mayor de edad, célibe, Sacerdote, de este domicilio, con cédula de identidad número uno seis uno guión cero nueve cero dos siete cinco guión cero cero número seis letra D (161-090275-0006G), en representación de LA UNIVERSIDAD CATOLICA AGROPECUARIA DEL TROPICO SECO "Pbro. FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA" (UCATSE) autorizado para realizar los tramites legales ante el Ministerio de Gobernación y La Gaceta Diario Oficial de la MODIFICACION DEL ACTA CONSTITUTIVA, RATIFICACION Y APROBACION DE LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS, calidad que demuestra con Acta de Asamblea General Extraordinaria número CIENTO NUEVE (109) del nueve de septiembre del dos mil trece, certificada ante mis oficios notariales, quien a mi juicio, tiene la capacidad civil, legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto y dice: UNICO: Que por Resolución Unánime de la Asamblea General en Acta número CIENTO NUEVE (109) del día nueve de septiembre del dos mil trece se manifiesta la voluntad de la Asamblea General de nombrarlo para que realice ante Gobernación y La Gaceta Diario Oficial la legalización de la MODIFICACION DEL ACTA CONSTITUTIVA, LA RATIFICACION Y APROBACION DE LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS de LA UNIVERSIDAD CATOLICA AGROPECUARIA DEL TROPICO SECO "Pbro. FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA" (UCATSE) o simplemente UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TROPICO SECO (UCATSE); hasta su debida publicación en La Gaceta Diario Oficial, Asociación Educativa sin fines de lucro, constituida legalmente de conformidad a las leyes de la República de Nicaragua, bajo la denominación "Escuela de Agricultura y Ganadería de

Estelí, Presbítero. Francisco Luis Espinoza", según Escritura Pública Número doscientos cincuenta y uno, autorizada en esta ciudad por el Notario Arnulfo Barrantes Morazán, a las nueve de la mañana del veintidós de junio del año mil novecientos ochenta y dos, inscrita bajo el número setecientos quince (715), páginas de la 67 a la 71, Tomo IV del libro de personas de este Registro Público de Estelí; dicha Asociación obtuvo su respectiva Personería jurídica según Decreto del Consejo de Estado número treinta y tres (33), publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 289 del diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos y aprobado sus Estatutos por el Ministerio de Gobernación y publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 83 del siete de mayo de mil novecientos noventa y seis; asimismo mismo reformados parcialmente sus Estatutos y publicados en la Gaceta Diario Oficial, No. 174 del diecisiete de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, su cambio de razón social se acredita con escritura pública Número Uno, autorizada a las diez de la mañana del catorce de marzo del año dos mil uno ante los oficios de este mismo Notario, siendo debidamente aprobado por la comisión de Defensa y Gobernación de la Asamblea Nacional de acuerdo a Resolución emitida con fecha primero de diciembre del año dos mil tres y publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 20 del veintinueve de enero del año dos mil cuatro en las paginas números 423 y 424, siendo inscrita en el correspondiente Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el número perpetuo: Tres (3), del folio número veinticinco al folio treinta y nueve, (25-39), Tomo I, Libro Tercero.- Doy fe de tener a la vista los documentos legales que me presentan, y por disposiciones de la Asamblea General, se han reformado totalmente sus Estatutos, lo cual consta en el Acta número ciento nueve (109), de las ocho y treinta minutos de la mañana del día nueve (09) de septiembre del año dos mil trece, anotada del folio ciento cuatro (104) al folio ciento veintitrés (123) del libro de actas que lleva el Consejo Superior de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" UCATSE, que a la letra dice "Acta No. 109 (Acta Número Ciento Nueve) Reunión Extraordinaria del Consejo Superior de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda", (UCATSE) para DAR A CONOCER LA MODIFICACION DEL ACTA CONSTITUTIVA Y RATIFICAR Y APROBAR LA SEXTA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS. Reunidos por convocatoria del Presidente del Consejo Superior, Juan Abelardo Mata Guevara, previa notificación escrita para este efecto; se encuentran presentes los siguientes Miembros: Monseñor Juan Abelardo Mata Guevara, Presidente; Presbítero Santiago José Aguirre Cerros, Vice-presidente; Presbítero Frutos Constantino Valle Salmerón, Secretario; Monseñor Julio César Videá, Fiscal; Presbítero Francisco Morales Pérez; Tesorero: Ing. Ramón Castillo Sandres, Primer Vocal; Ing. José Ramón Kontorovsky Artola, Segundo Vocal, Lic. Max José Pasilla Reyes, Tercer Vocal. Una vez Constatado el quórum de ley, por el Presidente del Consejo Superior y que es del cien por ciento (100%), se propone la Agenda a discutir, quedando los puntos aceptados de la manera siguiente: 1) Lectura del Acta anterior, 2) Dar a conocer la Sentencia Judicial donde se aprueba la modificación al Pacto Social para que la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) sea conocida funcional o administrativamente como UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TRÓPICO SECO, sin modificación de las siglas (UCATSE), 3) Analizar y aprobar el Articulado de la Sexta (6ta) Reforma de los Estatutos, por considerarse que los actuales contienen muchos artículos poco o nada aplicables a la realidad vigente de la UCATSE, por lo que se deben anular y/o Reformar, adecuándolos a la situación actual del quehacer de UCATSE. Se inicia la Cesión, dando lectura al Acta anterior, luego se da a conocer la Sentencia Judicial donde se aprueba la modificación al Pacto Social para que la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco "Pbro. Francisco Luis Espinoza

Pineda" (UCATSE) sea conocida funcional o administrativamente como UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TRÓPICO SECO, sin modificación de las siglas (UCATSE), la que en su parte Resolutiva dice I. APRUEBESE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO "PBRO. FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA" (UCATSE), por lo que de ahora en adelante se llamará UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO (UCATSE), Certificada con fecha cinco de Septiembre del dos mil trece, por el Juez de Distrito para lo Civil del Departamento de Estelí. Así mismo se reforma la Clausula Cuarta del Acta Constitutiva, la que se leerá: El Órgano de Gobierno estará a cargo de los siguientes órganos de dirección: a) Consejo Superior y Rectoría Colegiada. Informando esto se pasa a la lectura y análisis de los Estatutos que van a regir a la UCATSE, los que una vez discutidos, se aprueban por unanimidad, los cuales deberán leerse de la manera siguiente: **CAPÍTULO I NATURALEZA, OBJETIVOS Y FINALIDADES** **Artículo 1. Denominación.** La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) o simplemente conocida funcional o administrativamente como Universidad Católica del Trópico Seco "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), es una institución de educación superior católica, autónoma, de gestión privada y de servicio público, inspirada en el Evangelio y los fundamentos del Magisterio de la Iglesia. Los deberes y derechos en el cumplimiento de su función están determinados por lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución de la República de Nicaragua, las leyes correspondientes y sus propios estatutos y reglamentos. **Artículo 2. Naturaleza.** UCATSE es una entidad privada, asociación civil, sin fines de lucro, creada según la ley, de duración indefinida, con domicilio legal y principal en la ciudad de Estelí; pudiendo tener dependencias o actividad propia de la universidad en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella, en lo concerniente a su actividad, conforme a sus reglamentos internos propios, y goza de personalidad jurídica por decreto legislativo del Consejo de Estado No. 33, publicado en La Gaceta, diario oficial No. 289 del 10 de diciembre de 1982. Se encuentra debidamente inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua con el número perpetuo tres (3) del folio número veinticinco al treinta y nueve (35- 39) Tomo 1, Libro Tercero. UCATSE, es una institución de Educación Superior legalmente establecida, según la Ley 89 (Ley de Autonomía Universitaria) regida por la Constitución de la República de Nicaragua (artículos 116, 117 y 119) y por las leyes y reglamentos que se refieren al Subsistema de la Educación Superior del país. Es miembro del Consejo Nacional de Universidades (CNU) desde 1993. Su carácter de **Universidad Católica**, inspirado en el evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y en el ejemplo educador de Don Bosco, la lleva a colocar a la persona humana como el centro de sus objetivos, políticas y metas. Se constituye en una comunidad académica que, aprende a razonar con rigor para obrar con rectitud, contribuyendo al desarrollo de la dignidad humana, la herencia cultural, ofreciendo un servicio de calidad a la sociedad. **Artículo 3. Objetivos.** Su objetivo es la enseñanza a nivel Universitario en todas las disciplinas relacionadas con la actividad agrícola y pecuaria, sin perjuicio de poder expandirse a otras áreas del quehacer universitario por medio de la formación de cuadros técnicos y profesionales en diferentes: niveles, adecuados a las necesidades del país, fomentando además de la docencia, la investigación y la extensión agropecuaria y cultural, contribuyendo a la superación técnica y nivel de vida del campesinado. Todo ello lo realizará teniendo como marco jurídico legal la "Asociación Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco" Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda, a través de las diversas actividades que para ello desarrolle. **Artículo 4. Finalidades.** UCATSE, tiene como fin contribuir a la justicia, equidad del país y la región centroamericana, encarnando, en la cultura y el quehacer de las personas y la comunidad educativa que la constituyen, los valores de fraternidad, amor, humildad

y humanismo anunciados por el Evangelio. Además tendrá como finalidades: Formar profesionales calificados, líderes comprometidos con el desarrollo humano, equitativo y sostenible, caracterizados por su alto espíritu de servicio, y preparados para desempeñar funciones con responsabilidad en la sociedad y testimoniar su fe ante el mundo. Construir una universidad generadora de cambios, de intercambio de ideas y experiencias, de aprendizaje permanente, tanto para las personas que en ella se forman y laboran, como para la comunidad en la que está inserta. Conformar una comunidad universitaria genuina, identificada con el proyecto educativo institucional, que expresa su compromiso con éste en el quehacer cotidiano de sus directivos, profesores, estudiantes y administrativos, en la búsqueda por construir un clima organizacional idóneo, abierta a la comunidad local, nacional e internacional. Garantizar una gestión transparente y con responsabilidad social, en coherencia con la filosofía institucional, que contribuya a su sostenibilidad. Propiciar los ambientes de aprendizaje y el equipamiento básico en concordancia con las características de las carreras o programas, así como la infraestructura y tecnologías apropiadas al servicio de la oferta educativa. Desarrollar articuladamente las funciones sustantivas, mediante una docencia pertinente, interactiva y de calidad; una investigación formativa, productiva y propositiva; una extensión que se inserta en la sociedad, articulando lo académico con la realidad cambiante; una gestión oportuna y responsable; una acción pastoral que testimonia el Reino de Dios y el compromiso con los más necesitados. Desarrollar las funciones sustantivas de la universidad propiciando acciones interdisciplinarias de producción y socialización del conocimiento, para dar respuesta a las problemáticas de la institución y de la realidad social. Impulsar estrategias académicas, organizativas, curriculares y pedagógicas que propicien el desarrollo de las funciones sustantivas de la universidad. Ofrecer servicios educativos de calidad en las áreas humanísticas, agropecuarias, tecnológicas, medioambientales, ciencias médicas y otras, en las distintas modalidades educativas. Contribuir al desarrollo socioeconómico y cultural del país, proponiendo alternativas viables de solución a los problemas nacionales y locales, que coadyuve a la sostenibilidad de Nicaragua. La Universidad Católica del Trópico Seco, por medio de la docencia, investigación, extensión, gestión y la pastoral universitaria, apoyará todos los esfuerzos destinados a procurar un desarrollo socioeconómico que garantice los derechos humanos y viabilice la seguridad alimentaria; contribuya a elevar los niveles de salud de la población, incremente la igualdad, mejore la distribución del ingreso, reduzca la pobreza y posibilite la preservación del medio ambiente. **Artículo 5. Misión** "Somos una universidad católica, de carácter privado, dedicada a la docencia, investigación, extensión, gestión y pastoral universitaria, concretándose en la formación integral de profesionales con calidad humana, científica y tecnológica en las distintas áreas del conocimiento, que contribuyen al desarrollo social del país y la región, basados en principios y valores humanos, morales y espirituales, a la luz del Magisterio de la Iglesia católica, con profundo sentido de responsabilidad ante Dios, la familia, la sociedad y la naturaleza". **Artículo 6. Visión** "Con sólida expectativa desde el encuentro Universidad-Sociedad y nuestro liderazgo, vamos hacia la formación integral de la persona con excelencia humana, espiritual y científica, comprometida con el desarrollo social, convirtiéndonos en una institución educativa de referencia nacional e internacional y con reconocimiento pontificio". **CAPÍTULO II MEDIOS** **Artículo 7. Medios.** Para la consecución de sus objetivos y cumplimiento de sus finalidades, la Universidad Católica del Trópico Seco podrá: a) Organizar y ejecutar planes y programas de estudio en los niveles: técnico superior, grados y posgrados aprobados por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) e Instituciones responsables. b) Extender diplomas de promoción académica y títulos profesionales de grados y posgrados académicos, lo mismo que certificados de calificaciones que amparen los estudios efectuados, de acuerdo a lo anteriormente ordenado. c) Desarrollar diversas actividades de gestión, investigación, extensión y pastoral universitaria, así como prácticas

estudiantiles y pasantías, por medio de establecimiento de clínicas, asesoría jurídica, escuelas de campo, entre otras, que contribuyan a la formación de profesionales, desarrollo institucional y auto sostenibilidad de UCATSE.

d) Ejecutar cursos libres para educación continua en diferentes disciplinas.

e) Prestar servicios educativos, investigativos y de asesoría, y la provisión de bienes conexos al servicio prestado y de productos tecnológicos.

f) Verificar equivalencias de asignaturas y reconocimientos de títulos profesionales y grados académicos, de acuerdo a las disposiciones legales.

i) Adquirir, administrar, poseer, vender y disponer de bienes y derechos de toda clase, así como contraer obligaciones para la consecución de sus fines y objetivos, gozando de los beneficios que las leyes del país contemplan.

**CAPÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO Artículo 8. Órganos de Gobierno.** La dirección de la UCATSE estará a cargo de los siguientes órganos de dirección: a) Consejo Superior b) Rectoría Colegiada

**Artículo 9. Composición y Organización del Consejo Superior,** es el máximo órgano de dirección de la universidad.

**Composición:** está integrado por UN PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y TRES VOCALES.

**Organización:** El PRESIDENTE Y/O RECTOR MAGNÍFICO es el Obispo de la Diócesis de Estelí, que es la máxima autoridad, gobernando o (tutelando) sus órganos y actos. El Presidente nombra a cuatro Presbíteros para los cargos de VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL y TRES LAICOS para los cargos de VOCALES.

0 El **Vicepresidente,** Representa al Presidente cuando sea delegado para funciones específicas.

**Secretario:** Convoca según lo orientado por el Presidente y lleva los libros de registro del Consejo Superior.

**Tesorero:** Supervisa los fondos destinados al Consejo Superior, orientado por el Presidente del Consejo.

**Fiscal:** Lleva el control de vigilancia.

**Vocales:** Participan en las sesiones convocadas por el Presidente, y como los otros miembros, tienen voz y voto en las decisiones dentro de la Asamblea.

**Artículo 10. Sesiones del Consejo Superior,** convocado por su presidente, celebrará sesión ordinaria por lo menos tres veces al año, pudiéndose reunir con mayor frecuencia a juicio de su presidente, y habrá quórum, siempre que se reúnan al menos, cuatro de sus miembros. Las resoluciones las tomará el Presidente, previa deliberación y consulta con los demás miembros presentes. Los Rectores Colegiados podrán estar presentes en las sesiones con voz, pero sin voto.

**Artículo 11. Funciones del Consejo Superior:** a) Aprobar y modificar los estatutos de la Asociación, b) Suplir los vacíos normativos parcial o totalmente, c) Aprobar a última instancia documentos internos de UCATSE que tengan contenido de fuerza institucional. d) Aprobar la apertura o cierre de carreras de UCATSE, e) Nombrar a los Rectores colegiados de UCATSE, removerlos o cambiarlos, f) Aprobar el presupuesto general periódico de UCATSE, g) Aprobar la celebración de actos que afecten de manera trascendental el patrimonio de UCATSE, que involucren decisiones o cambios, y que no sean competencia de otras instancias, h) Aprobar los planes de desarrollo de UCATSE, i) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos, reglamentos y normativas vigentes, elegir su junta directiva cada tres (3) años j) Aprobar la absolución y liquidación de la Asociación.

**Artículo 12. Funciones del Presidente y/o Rector Magnífico.** Son funciones del Presidente y/o Rector Magnífico: a) Firmar los diplomas o títulos que extiende UCATSE, b) Convocar al Consejo Superior a las reuniones ordinarias y extraordinarias, c) Orientar las actividades de mayor relevancia de UCATSE por medio de los Rectores Colegiados, d) Instruir sobre algunas modificaciones legales internas de UCATSE, e) Orientar sobre líneas generales en materia de Académica, Pastoral y de administración, así como las que considere para bien de la Institución.

**Artículo 13. Constitución de Rectoría Colegiada.** La Rectoría Colegiada está constituida por dos o tres rectores a consideración del Consejo Superior: a) Rector Apoderado Legal y de asuntos administrativos b) Rector de asuntos académicos c) Rector de asuntos pastorales y de gestión. Sesionarán periódicamente y extraordinariamente según las circunstancias.

**Artículo 14. Funciones de la Rectoría Colegiada.** Son funciones de la Rectoría Colegiada: a)

Convocar y presidir el Consejo de Dirección, b) Representar legalmente a la Asociación en actividades oficiales de UCATSE, c) Nombrar y cancelar el nombramiento del personal docente y administrativo, previa consulta con el presidente del Consejo Superior, d) Nombrar a los responsables de los diferentes órganos de dirección y administración, de acuerdo a requisitos y mecanismos establecidos, previa consulta con el Rector Magnífico, e) Representar a UCATSE en sesiones del CNU o de cualquier otra identidad o evento, o delegar a otras personas para que la represente, f) Presentar ante el Consejo Superior propuestas de políticas institucionales, planes de desarrollo, planes operativos de trabajo e informes evaluativos de las diferentes actividades de UCATSE, g) Velar por que todas las actividades de UCATSE procedan con el orden y eficiencia necesarios, para lograr el objetivo de la formación integral de los estudiantes y el uso racional de todos los recursos, h) Canalizar y apoyar en las gestiones de proyectos en pro del desarrollo de UCATSE a través de organismos gubernamentales y no gubernamentales, i) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos, reglamentos y normativas vigentes, j) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y otras que le asignen el Consejo Superior o el Rector Magnífico.

**Artículo 15. Funciones específicas del Rector Apoderado Legal y de asuntos administrativos.** El Rector Apoderado Legal, podrá ser nombrado por periodo de tres años, mediante nombramiento acordado por el Consejo Superior. Dicho nombramiento se hará efectivo mediante contrato. con funciones específicas del Rector Apoderado Legal y de asuntos administrativos: a) Proponer al Consejo Superior asignaciones económicas para las distintas categorías y cargos existentes, b) Administrar el presupuesto de UCATSE y sus planes de desarrollo, previa autorización del Consejo Superior, c) Firmar contratos o convenios con diferentes instituciones nacionales e internacionales como representante legal de UCATSE, d) El Rector Apoderado Legal, necesitará autorización previa del Consejo Superior para: comprar, vender, empeñar o hipotecar bienes inmuebles o instalaciones fijas de carácter permanente, e) Contraer empréstitos, f) Constituir garantías reales o personales, g) Celebrar actos y contratos que requieran de fondos no presupuestados, h) Recibir y/o aceptar herencias, legados o donaciones, de cualquier índole para UCATSE, siempre y cuando se tenga seguridad de su procedencia, i) Dirigir el consejo administrativo -financiero, j) Velar por la buena marcha de los asuntos administrativos-financieros de UCATSE.

**Artículo 16. Funciones específicas del Rector de Asuntos Académicos.** Son funciones específicas del Rector de Asuntos Académicos: a) Dirigir el Consejo Académico, b) Aprobar los planes y programas de formación, tanto en pregrado como posgrado, así como modificaciones o reformas a los mismos, c) Velar por la buena marcha de Registro Académico, d) Las asignadas por el Rector Magnífico por medio del Rector Apoderado Legal. El rector será nombrado y removido a discreción del Consejo Superior.

**Artículo 17. Funciones específicas del Rector de Asuntos Pastorales y de Gestión.** Son funciones específicas del Rector de Asuntos Pastorales y de Gestión: a) Orientar los lineamientos para el crecimiento espiritual de los miembros de la Institución, b) Asesorar el área de Bienestar Universitario, c) Las asignadas por el Rector Magnífico por medio del Rector Apoderado Legal. El rector será nombrado y removido a discreción del Consejo Superior.

**CAPÍTULO IV ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Artículo 18. Órganos de administración.** La administración de la UCATSE estará compuesta de los siguientes órganos: a) Secretaría General Decanaturas, b) Dirección de Administración c) Dirección de Finanzas d) Dirección de Producción e) Dirección de Investigación, Extensión y Posgrado f) Dirección de Pastoral y Bienestar Universitario.

**Artículo 19. De las funciones de los órganos de administración.** El Secretario General, Decanaturas y Directores serán nombrados por la Rectoría Colegiada con el visto bueno del Rector Magnífico, y asumirán las funciones establecidas en el Manual de funciones y/o las que la Rectoría Colegiada les delegue, sea con carácter transitorio o permanente.

**Artículo 20. Otros órganos administrativos.** Los diferentes cargos relacionados con

la docencia, en sus diferentes modalidades, investigación, capacitación, posgrado, administración, finanzas, oficina de recursos humanos, producción y otros, serán designados por la Rectoría Colegiada, previa consulta al Rector Magnífico. **Artículo 21.** La Universidad Católica del Trópico Seco está constituida por: a) Facultades y Direcciones, b) Centros e Institutos, los que además de estatutos y reglamentos comunes, tendrán sus propios reglamentos que serán aprobados por Rectoría. **CAPÍTULO V ÓRGANOS CONSULTIVOS** **Artículo 22. Órganos de consulta.** La universidad tendrá los siguientes órganos de consulta: a) Consejo de Dirección b) Asesoría Legal Consejo académico d) Consejo administrativo e) Auditorías. **Artículo 23. Consejo de Dirección.** El Consejo de Dirección es el máximo órgano interno de consulta de la Rectoría Colegiada, el que colaborará con ésta en la toma de decisiones estratégicas de UCATSE. El Consejo de Dirección estará conformado por: Rectoría Colegiada, Secretaría General, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Producción, Dirección de Investigación, Extensión y Posgrado, Decanaturas de las Facultades y, en algunas ocasiones, se celebrarán sesiones con el Consejo de Dirección ampliado; en este último caso, la Rectoría seleccionará a los participantes. **Artículo 24. Funciones del Consejo de Dirección.** Son funciones del Consejo de Dirección: a) Colaborar en la buena marcha del plan operativo anual institucional, b) Sugerir diferentes acciones a fin de que se aplique adecuadamente el manual de funciones, c) Proponer al Consejo Superior, los planes de desarrollo de UCATSE por medio de los Rectores, d) Proponer al Consejo Superior la creación, modificación o suspensión de carreras por medio de la Rectoría Colegiada, e) Evaluar periódicamente las políticas y objetivos institucionales, teniendo en cuenta: planes y programas de desarrollo de UCATSE, f) Proponer al Consejo Superior toda reglamentación interna de UCATSE a través de la Rectoría Colegiada. **Artículo 25. Consejo académico.** El nombramiento y las funciones del Consejo académico serán determinados mediante la normativa correspondiente. **Artículo 26. Otros órganos consultivos.** La designación de los miembros se realizará por la Rectoría Colegiada, previa consulta al Rector Magnífico, y sus funciones se establecerán conforme el Manual de funciones. **CAPÍTULO VI REQUISITOS PARA OPTAR A CARGOS** **Artículo 27. Requisitos generales para ser designado al cargo de Rector Colegiado.** Para ser designado al cargo de Rector Colegiado, se establecen los siguientes requisitos generales: a) Persona cualificada, con sólida formación religiosa y de probada virtud, b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y legales, c) Ser de reconocida honestidad y capacidad profesional, d) Poseer preferiblemente una experiencia profesional de 5 años como mínimo, e) Poseer una experiencia al menos de cinco años en cargos de dirección, f) Poseer grado de maestría como mínimo, g) Tener una actitud personal de buenas relaciones humanas. **Artículo 28. Mecanismos para la designación de Secretario General, Decanos y Directores.** Se establecen los siguientes mecanismos para la designación de Secretario General, Decanos y Directores: a) Presentación del Curriculum vitae en el tiempo estipulado, b) Análisis de Curriculum vitae por la Rectoría Colegiada, previa consulta a los órganos de Asesoría legalmente constituidos, c) Selección entre los optantes a cargos por la Rectoría Colegiada, d) Comunicación oficial a la persona nombrada, e) En los cargos de confianza el Consejo Superior podrá obviar algunos de los requisitos establecidos. **Artículo 29. Mecanismos para designación de otros cargos.** Para los otros cargos se considerará: a) El manual de contrataciones y el de funciones vigentes en UCATSE, y b) Los indicadores de los perfiles definidos en el Proyecto y Modelo Educativo Institucional. **CAPÍTULO VII DE LOS DOCENTES E INVESTIGADORES** **Artículo 30. Requisitos.** Para ser miembro del personal docente y de investigación se requiere: a) Estar en pleno goce de sus derechos civiles, b) Ser de reconocida honestidad y capacidad profesional, c) Preferentemente ser Católico, d) Observar una adecuada ética profesional, e) Poseer título universitario: licenciatura, ingeniería, maestría y/o doctorado acorde con las necesidades de UCATSE, g) Poseer preferiblemente una experiencia

profesional de tres años como mínimo, h) Los demás requisitos establecidos en los correspondientes reglamentos. Los docentes e investigadores deberán estar dotados de capacidad científica y pedagógica y de un adecuado comportamiento ético y profesional, conforme al perfil definido en el Proyecto Educativo. **Artículo 31. Deberes y derechos.** Los deberes y derechos del personal docente, serán fijados por los correspondientes reglamentos, normativas y disposiciones de la institución. **CAPÍTULO VIII DE LOSTRABAJADORES** **Artículo 32. Requisitos.** Para ser miembro del personal de UCATSE se requiere: a) Estar en pleno goce de sus derechos civiles, b) Ser de reconocida honestidad y capacidad técnica y profesional, c) Preferentemente ser Católico, d) Observar principios y valores éticos conforme al Proyecto Institucional, e) Poseer una experiencia laboral y/o profesional de tres años como mínimo, f) Los demás requisitos establecidos en los correspondientes reglamentos. Los trabajadores de las diferentes áreas de UCATSE, deberán estar dotados de capacidades propias de su quehacer y de un adecuado comportamiento ético y profesional acorde al perfil definido en el Proyecto Educativo. **Artículo 33. Deberes y derechos.** Los deberes y derechos del personal técnico y administrativo, serán fijados por los correspondientes reglamentos, normativas y disposiciones de la institución. **CAPÍTULO IX DE LOSESTUDIANTES** **Artículo 34. Requisitos.** Serán estudiantes de UCATSE, los que habiendo cumplido con los requisitos de ingreso establecidos por la Universidad, estén debidamente matriculados en el registro de UCATSE, obligándose a no violentar los presentes estatutos y reglamentos internos. **Artículo 35. Derechos.** Los estudiantes tienen derecho a recibir la enseñanza teórica y práctica, de acuerdo a los planes de estudio establecidos, obtener certificado de calificaciones y diploma y/o títulos profesionales, de acuerdo a lo contemplado en el arto. 7 de la ley 89 (Ley de Autonomía de los Centros de Educación Superior), Reglamento de Régimen Académico, Reglamento de Becas, Reglamento de Disciplina Estudiantil y otros reglamentos particulares y normativas existentes de UCATSE, así como a organizarse en asociaciones estudiantiles no contrarias a la naturaleza y fines de la institución y ser tratados en todo momento con dignidad y respeto. **Artículo 36. Obligaciones.** Las obligaciones de los estudiantes se establecen en el Reglamento de Régimen Académico, Reglamento de Becas, Reglamento de Disciplina Estudiantil y otros reglamentos particulares y normativas existentes de UCATSE. **CAPÍTULO X BIENES PATRIMONIALES** **Artículo 37. De los recursos económicos.** Los recursos económicos de UCATSE están al servicio de la misión que a ella corresponde. El Consejo Superior dispondrá de su patrimonio para el desarrollo de la misma y para otras de carácter educativo que considere prioritarias. **Artículo 38. Patrimonio de la Asociación.** El patrimonio de la Asociación lo forman: a) Los bienes inmuebles que se derivan de la sucesión del fallecido Pbro. Francisco Luis Espinoza, fundador y propietario de EAGE (Escuela de Agricultura y Ganadería de Esteli), ahora UCATSE, b) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por UCATSE, antes EAGE, posterior al fallecimiento del fundador, ya sea por compras, legados, herencias o donaciones y que actualmente posee y que sean legales y debidamente aceptados por la Asociación, c) La renta percibida por cualquier concepto y los bienes que adquiera. **CAPÍTULO XI DISOLUCIÓN** **Artículo 39. De la disolución.** La Asociación se podrá disolver cuando por cualquier motivo no pudiera cumplir con los fines para los que fue creada. Para decidir la disolución se requiere el consenso de todos los miembros del Consejo Superior. En caso de disolución de la Asociación, el Consejo Superior dispondrá a qué fines con carácter educativo se habrá de adjudicar los bienes patrimoniales, de conformidad con los estatutos de adquisición. **Artículo 40. De la Junta liquidadora.** La Junta liquidadora se constituirá por tres miembros designados por el Rector Magnífico, quienes deberán atender a las siguientes reglas para la liquidación: a) Cumplir con las obligaciones y compromisos pendientes, b) Hacer efectivos los créditos, c) Practicar una auditoría general, d) Establecer los resultantes de la liquidación y transferir en carácter de donación a la entidad educativa

que designe el Consejo Superior. **CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES Artículo 41.-** Los presentes estatutos entrarán en vigencia una vez publicados en la Gaceta Diario Oficial. Cumplido el objetivo de esta Asamblea General Extraordinaria, se autoriza al Pbro. Leonardo Guevara Gutiérrez para que mediante Notario Público indistintamente libre Certificación de la presente Acta, la que servirá para legitimar la Personería Jurídica de la institución y salvaguardar sus derechos, así mismo se le autoriza protocolizar los presentes Estatutos, aprobados por este Consejo Superior y realizar las gestiones pertinentes ante las autoridades correspondientes, hasta la publicación de los mismos en La Gaceta Diario Oficial.- Se cierra la sesión a las once y cuarenta minutos de la mañana en el mismo local y fecha que se inicio. Firman: Monseñor Juan Abelardo Mata Guevara, Presidente; Presbítero Santiago José Aguirre Cerros, Vice-presidente; Presbítero Frutos Constantino Valle Salmerón, Secretario; Monseñor Julio César Videá, Fiscal; Presbítero Francisco Morales Pérez; Tesorero: Ing. Ramón Castillo Sandres, Primer Vocal; Ing. José Ramón Kontorovsky Artola, Segundo Vocal, Lic. Max José Padilla Reyes Tercer Vocal. Así se expuso el compareciente a quien Yo, la Notario, instruí acerca del valor, trascendencia legal de esta escritura, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto a este acto, hacen necesaria su presentación al Ministerio de Gobernación, Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin Fines de Lucro para su respectiva inscripción y, posteriormente su publicación en *La Gaceta Diario Oficial*. Y leída que fue la presente, la aprueba, ratifica sin hacerle modificación alguna y firma ante mí, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Pro. LEONARDO GUEVARA GUTIERREZ (f) .M .A .MENDOZA M. NOTARIO PASO ANTE MI: Al Reverso del folio número doscientos catorce al Frente del folio número doscientos veinte; de mí Protocolo número SEIS que llevo en el presente año y a solicitud del Pro. LEONARDO GUEVARA GUTIERREZ, libro este Primer testimonio en seis hojas útiles de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Estelí, a las cinco de la tarde del día veintiuno de mayo del dos mil catorce. LIC. OMAR CIPRIANO MENDOZA MOLINA.- ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce. **Dr. Gustavo Sirias Q., Director.**

Reg. 13047 - M. 76060 - Valor C\$ 95.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos noventa y siete (5897), del folio número mil setecientos sesenta y tres al folio número un mil ochocientos cuarenta y tres (1763-1843), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: "PEACE AND HOPE FRONTIER MISSION, INC" Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Junio del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Junio del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

Reg. 13048 - M. 76068 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la Entidad Extrajera denominada "ICW LATINA COMUNIDAD INTERNACIONAL DE MUJERES VIVIENDO CON VIH-SIDA, ASOCIACION CIVIL", con personalidad jurídica otorgada en ARGENTINA, fue inscrita en este Departamento Institucional, bajo el Número Perpetuo cuatro mil trescientos ochenta y ocho (4388), del folio número un mil trescientos treinta y cuatro al folio número un mil trescientos setenta y cuatro (1334-1374), Tomo: I, Libro: ONCEAVO (11º). Dicha entidad ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la **INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL**, por lo tanto de conformidad con acta número veintisiete (27) del día 04/09/2009 y Visto Resulta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Inspección General de Justicia, emitida por el Doctor Marcelo O. Mamberti, Inspector General el día dieciocho de enero del año dos mil once., procede este Departamento a Inscribir el cambio de Razón Social, debiendo denominarse la entidad a partir de esta fecha como "ICW GLOBAL COMUNIDAD INTERNACIONAL DE MUJERES VIVIENDO CON VIH - SIDA, ASOCIACION CIVIL" ( Este documento es exclusivo para publicarse en La Gaceta Diario Oficial). Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

#### NACIONALIZADOS

Reg. 13763 - M. 78047 - Valor C\$ 290.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. **Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.- CERTIFICA:** Que en los folios: 148-149 del libro de nacionalizados nicaragüenses No.10, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.2993, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **SISSI RODRÍGUEZ CALZADO**, originaria de la República de Cuba, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial números 125,126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 "Casa de Gobierno" publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete.- **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que la ciudadana **SISSI RODRÍGUEZ CALZADO**, de nacionalidad cubana, mayor de edad, casada, técnico medio contador, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00015372, registro No.251020100483 nacida el nueve de junio del año mil novecientos ochenta y seis, en el

Municipio La Lisa, Provincia Ciudad de La Habana, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que la ciudadana **SISSI RODRÍGUEZ CALZADO**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en territorio nacional, se encuentra registrada en la categoría de residente permanente, y por tener vínculo matrimonial con ciudadano nicaragüense con el cual ha procreado una hija nacida en Nicaragua. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su nacionalidad cubana de origen, de conformidad al artículo 53 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 19, 21, 70, 71, 72 y 78 Constitución Política de Nicaragua, artículos 49, 50 y 56 de la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta Diario Oficial números 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y los artículos 108, 112 y 125 de su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 “Casa de Gobierno” publicado en La Gaceta Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012, esta autoridad: **RESUELVE:** **PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **SISSI RODRÍGUEZ CALZADO**, originaria de la República de Cuba. **SEGUNDO.-** La ciudadana **SISSI RODRÍGUEZ CALZADO**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, uno de julio del año dos mil catorce. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. El Vice Ministro del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, vista la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761 “Ley General de Migración y Extranjería” refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Cro. Carlos Nájjar C., Vice Ministro del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de la Resolución de nacionalización No.2993 en la ciudad de Managua, el uno de julio del año dos mil catorce. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 13748 – M. 78630 – Valor C\$ 290.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.- **CERTIFICA:** Que en los folios: 118-119 del libro de nacionalizados nicaragüenses No.10, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.2978, donde se acuerda otorgar la nacionalidad

nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **JOSE GUERRA FIGUEROA**, originario de la República de Cuba, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125,126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta – Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete.- **CONSIDERANDO:** **PRIMERO.-** Que el ciudadano **JOSE GUERRA FIGUEROA**, de nacionalidad cubana, mayor de edad, en unión de hecho estable, técnico electro mecánico, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00000670, registro No.29062007012, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, nacido el nueve de octubre del año mil novecientos sesenta, en el Municipio de Cienfuegos, Provincia de Cienfuegos, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **JOSE GUERRA FIGUEROA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en territorio nicaragüense, haberse registrado con residente temporal desde el veintinueve de julio del año dos mil siete y con permanente a partir del trece de julio del año dos mil diez y por tener vínculo de afinidad y consanguinidad con esposa e hijos nicaragüenses. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su nacionalidad cubana de origen, de conformidad al artículo 53 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 19, 21, 70, 71, 72, 73 y 78 Constitución Política de Nicaragua, artículos 50, 53 y 56 de la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería”, publicada en La Gaceta Diario Oficial números 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y los artículos 108, 112 y 125 de su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 “Casa de Gobierno” publicado en La Gaceta números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012, esta autoridad: **RESUELVE:** **PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **JOSE GUERRA FIGUEROA**, originario de la República de Cuba. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **JOSE GUERRA FIGUEROA**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, uno de julio del año dos mil catorce. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. El Vice Ministro del Poder Ciudadano de Gobernación

de la República de Nicaragua, vista la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761 "Ley General de Migración y Extranjería" refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Cro. Carlos Nájjar C., Vice Ministro del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de la Resolución de nacionalización No.2978 en la ciudad de Managua, el uno de julio del año dos mil catorce.-  
(f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 13741 – M. 78016 – Valor C\$ 290.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.- **C E R T I F I C A:** Que en los folios: 100-101 del libro de nacionalizados nicaragüenses No.10, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.2969, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **OSCAR MOLINA HERNANDEZ**, originario de la República de Guatemala y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta Diario Oficial Números 125,126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 "Casa de Gobierno" publicado en La Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero del año 2007.- **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **OSCAR MOLINA HERNANDEZ**, nacional de Guatemala, mayor de edad, soltero, pensionado, con domicilio y residencia en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00019320 – registro No.23022006003, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **OSCAR MOLINA HERNANDEZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en territorio nicaragüense desde hace ocho años, haberse acreditado con residencia temporal desde el seis de marzo del año dos mil seis y con residencia permanente a partir del veintidós de septiembre del año dos mil siete, y por estar en unión de hecho estable con ciudadana nicaragüense con la cual ha procreado una hija nacida en Nicaragua. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a la nacionalidad guatemalteca de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.54 de la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 17, 21, 22, 70, 71, 72 y 78 Constitución Política

de Nicaragua, artículos 49, 50, 54, 56 y 62 Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en La Gaceta, Diario Oficial números 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y los artículos 108, 112 y 114 de su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 "Casa de Gobierno" publicado en La Gaceta Diario Oficial números 184,185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012, esta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **OSCAR MOLINA HERNANDEZ**, originario de la República de Guatemala. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **OSCAR MOLINA HERNANDEZ**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, uno de julio del año dos mil catorce. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. El Vice Ministro del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, vista la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761 "Ley General de Migración y Extranjería" refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Cro. Carlos Nájjar C., Vice Ministro del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de la Resolución de nacionalización No.2969 en la ciudad de Managua, el uno de julio del año dos mil catorce. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

---

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

---

Reg. 13054 – M. 75981 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 115-2014

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **DIEGO MANUEL CASTILLO FLORES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número 286-121168-0001D, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No.114-2009 emitido por el Ministerio de Educación, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante

el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el treinta de marzo del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-8152** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

## II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2352** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **DIEGO MANUEL CASTILLO FLORES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintitrés de mayo del año dos mil catorce y finalizará el veintidós de mayo del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 13052 – M. 75848 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 122-2014

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **DAVID FRANCISCO ALVARADO DAVILA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-250989-0037M**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de

Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el día veintidós de octubre el año dos mil doce, registrado con el No. **306**; **Página: 153**; **Tomo: XI**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 22** del cinco de febrero del año mil trece, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-800014** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil catorce.

## II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3592** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **DAVID FRANCISCO ALVARADO DAVILA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintinueve de mayo del año dos mil catorce y finalizará el veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 12855 – M. 75658 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 150-2014

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Licenciada **HAZEL GEORGINA MONTALVAN MAYORGA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-031287-0001F**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por La Universidad Centroamericana, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve, registrado con el Folio: **0307**; Partida: **11655**; Tomo: **VI**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 6** del once de enero del año dos mil diez, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-800039** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3091** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **HAZEL GEORGINA MONTALVAN MAYORGA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete de junio del año dos mil trece y finalizará el dieciséis de junio del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 13822 – M. 78231 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**Licitación Selectiva N° 036-2014**

**“Reproducción de Textos para Docentes y Estudiantes de las Modalidades de Secundaria a Distancia y Nocturna”****LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Reproducción de Textos para Docentes y Estudiantes de las Modalidades de Secundaria a Distancia y Nocturna”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 10 de Julio del año 2014.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 18 de Julio del año 2014.

Hora: de 08:30 a 09:00 a.m.

Apertura de Ofertas: 09:10 a.m.

**(F) Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones**

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 13828 – M. 78372 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA**

Ministerio de Salud

**LLAMADO A: LICITACIÓN PÚBLICA N° 34-06-2014, “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DIÁLISIS EN LA MODALIDAD COMODATO”**

**Fuente de Financiamiento:** Rentas del Tesoro.

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas es el día 11 de Julio del 2014 de las 08:00 a.m. – 09:00 a.m. en las oficinas de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

**(f) Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones**

Fecha de Publicación: 09 de Julio del año 2014.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 13927 – M. 78641 – Valor C\$ 95.00

MANUEL ERNESTO RIZO PALLAIS, Apoderado (a) de OPKO IP HOLDINGS II, INC. de Islas Caiman, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RAYALDEE**

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para el tratamiento de hiperparatiroidismo secundario.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001568. Managua, siete de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13831 – M. 78276 – Valor C\$ 435.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030101 y 030404

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, Ciencia, Fotografía, Así Como A La Agricultura, Horticultura Y Silvicultura; Resinas Artificiales En Estado Bruto, Materias Plásticas En Estado Bruto; Abono Para Las Tierras; composiciones Extintoras; Preparaciones Para El Temple Y Soldadura De Metales; Productos Químicos Destinados A Conservar Los Alimentos; Materias Curtientes; Adhesivos (Pegamentos) Destinados A La Industria.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012 000732 Managua, tres de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13907 – M. 78489 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de PAPELERA EL MANANTIAL SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EXCELLENCE**

Para proteger:

Clase: 16

Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, libros, Artículos de encuademación, papelería, material de enseñanza; papel higiénico, Servilletas de papel y mayordomo de papel.

Presentada: trece de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002157. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13908 – M. 78489 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GLORIA S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GLORIA**

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N°2014-001952. Managua, doce de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13909 – M. 78489 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de ASATEJ S.R.L. de Argentina, solicita registro de Marca de Servicios:

**ALMUNDO.COM**

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Presentada: uno de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002399. Managua, dos de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13910 – M. 78489 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Compañía de Jarabes y Bebidas gaseosas La Mariposa, S.A. de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **SALUTARIS SPARKLING**

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales, aguas minerales con sabor a frutas, aguas con gas; aguas gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de fruta, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002260. Managua, veinte de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13911 – M. 78489 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de HARODITE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **ETACOL por HARODITE**

Para proteger:

Clase: 24

Entretelas.

Presentada: tres de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001989. Managua, cuatro de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13912 – M. 78489 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de HARODITE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **STAFLEX Por HARODITE**

Para proteger:

Clase: 24

Entretelas.

Presentada: tres de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001988. Managua, cuatro de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13913 – M. 78489 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Compañía de Jarabes y Bebidas gaseosas La Mariposa, S.A. de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **DEL POLO**

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002214. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13914 – M. 78489 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A (BANCO FICOHSA), de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

### **INSIGNIA**

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002220. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13915 – M. 78489 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A (BANCO FICOHSA), de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

### **DISFRUTAMAS**

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002219. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13916 – M. 78489 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A (BANCO FICOHSA), de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

### **FICOHSA DISFRUTA MAS**

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002218. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13917 – M. 78489 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDURENA, S.A (BANCO FICOHSA), de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

**ELIGE**

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002216. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13918 – M. 78489 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de SM MARKEN GMBH de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**QUALITOR**

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Presentada: seis de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002059. Managua, doce de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13919 – M. 78489 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de SM MARKEN GMBH de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BINNER**

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para limpiar; preparaciones para pulir; preparaciones para desengrasar, preparaciones para raspar; preparaciones abrasivas.

Clase: 5

Desinfectantes; antisépticos.

Presentada: seis de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002060. Managua, doce de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13920 – M. 78489 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de SM MARKEN GMBH de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SHICK**

Para proteger:

Clase: 5

AMBIENTADORES.

Presentada: seis de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002058. Managua, nueve de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13921 – M. 78489 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de SM MARKEN GMBH de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SIMONIZ**

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 5

DESINFECTANTES, ANTISEPTICOS.

Presentada: seis de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002057. Managua, nueve de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13922 – M. 78489 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de SM MARKEN GMBH de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**T.K.C.**

Para proteger:

Clase: 12

Accesorios para vehículos comprendidos en la case 12.

Clase: 24

Forros comprendidos en la clase 24.

Clase: 27

Tapetes.

Presentada: seis de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002061. Managua, nueve de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13923 – M. 78489 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de SM MARKEN GMBH de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**U.V.3.**

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 3

Preparaciones para limpiar; preparaciones para pulir; preparaciones

para Desengrasar, preparaciones para raspar; preparaciones abrasivas.

Presentada: seis de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002062. Managua, nueve de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13924 – M. 78523 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A (BANCO FICOHSA), de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

**FICOHSA DISFRUTA +**

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N°2014-002217. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13925 – M. 2267373 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2288 RPI del 28 de Febrero, 2014

(21) Número de Solicitud: 2008-00260

(22) Fecha de presentación: 30 de Septiembre, 2008

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica.

Inventor(es): JAMES P. EDWARDS; DAVID E. KINDRACHUK; JENNIFER D. VENABLE; DANIEL J. PIPPEL y CHRISTOPHER M. MAPES

(54) Nombre de la invención: BENZOIMIDAZOLE - 2 - IL PIRIMIDINAS Y PIRAZINAS COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE HISTAMINA H4

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 401/14; C07D 239/47; A61K 31/4184.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13926 – M. 2267314 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2277 RPI del 21 de Enero, 2014

(21) Número de Solicitud: 2010-00071

(22) Fecha de presentación: 26 de Abril, 2010

(71) Solicitante:

Nombre: CARLOS DE BAEREMAECKER BARROS

Dirección: Rambla República del Perú 1483 Piso 3 Montevideo, Uruguay.

Inventor(es): CARLOS DE BAEREMAECKER BARROS

(54) Nombre de la invención: UNA VACUNA MULTICOMPONENTE O MONOCOMPONENTE PARA SER UTILIZADA CONTRA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LAS CONTIENEN, PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL INMUNÓGENO DE DICHAS VACUNAS Y ÁCIDOS NUCLEICO UTILIZADO EN DICHO PROCEDIMIENTO.

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 39/00.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

**SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 13060 - M 76118 - Valor C\$ 290.00

**TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE (17).- DISOLUCION DE ASOCIACION COMERCIAL.-** En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de Mayo del dos mil catorce.- Ante mí, LAURA ALBANIA GUTIERREZ RIVAS, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua. Autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que expira el día diez de Diciembre del año dos mil diecisiete, comparecen los Señores: ROSA MARIA RIVERA, Licenciada en Contaduría; a quien identifiqué con cédula de identidad nicaragüense número dos ocho uno guión dos cuatro cero nueve cuatro cinco guión cero cero uno nueve "Y" (281-240945-0019Y) BENITO QUEZADA RIVERA, Médico, a quien identifiqué con cédula de identidad nicaragüense número dos ocho uno guión uno tres uno uno siete cero guión cero cero cero uno "H" (281-131170-0001H) ambos casados, mayores de edad y de este domicilio.- Doy fe de conocer y de haber identificado personalmente a los comparecientes, de que éstos tienen a mi juicio, plena capacidad civil para obligarse y contratar, especialmente para otorgar esta disolución de Asociación Comercial en el cual comparecen en su propio nombre e interés. Hablan los comparecientes y conjuntamente dicen: PRIMERA (CONSTITUCION DE ASOCIACION COMERCIAL): Que ambos comparecientes, decidieron constituir una Asociación Comercial en Participación, conforme las disposiciones establecidas en el Código de Comercio. La escritura número noventa (90) de Asociación Comercial en Participación, autorizada en esta ciudad, a las diez de la mañana del día doce de Agosto del año dos mil tres, ante los oficios de la Notario Público MIRNA TENORIO MORALES y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Mercantil del Departamento de Managua bajo el Número veinticuatro mil novecientos treinta y dos guión "Be" cinco (24,932-B5), Páginas ciento siete pleca ciento nueve (107/109), Tomo ochocientos setenta y uno guión "be" cinco (871-B5), libro segundo de Sociedades e inscrito bajo el número treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve (34,249), Página ciento veintinueve pleca ciento treinta y uno (129/131), Tomo ciento cincuenta y dos (152), Libro de Personas, ambos del Registro Público relacionado. Continúan expresando los comparecientes y dicen: SEGUNDA (DISOLUCION DE ASOCIACION COMERCIAL): Que en este acto, evaluando las

utilidades, activos y pasivos de ALADINO, tomando en cuenta que desde hace más de dos años no tiene operaciones contables o de otra índole, de común acuerdo, apoyados en la cláusula séptima de la Escritura de Constitución relacionada, proceden a la disolución y liquidación de la Asociación Comercial ALADINO. Soportados con el Balance General de Cierre al treinta y uno de Diciembre del año dos mil trece, elaborado por el Contador Público Autorizado Santiago Quijano González, el cual litera e íntegramente dice: **“ASOCIACION EN PARTICIPACIÓN ALADINO.- Sala de Juegos Máquinas Tragamonedas.- Balance General de Cierre al 31 de Diciembre de 2,013.- Activos.- Efectivo en Caja y Bancos: C\$5,000.00- Impuestos Pagados por Anticipado: C\$18, 217.95.- Mobiliario y Equipo de Casino: C\$706, 708.28- Depreciación Acumulada: -706,708.28- TOTAL ACTIVOS: C\$ 23,217.95.- PASIVOS: Impuestos por Pagar: 0- Acreedores Diversos: 0.- TOTAL PASIVOS: C\$0.00- CAPITAL: Capital Inicial: C\$ 10,000.00.- Utilidad Acumulada: C\$15, 446.58.- Utilidad del Ejercicio: - C\$2, 228.63.- TOTAL CAPITAL: C\$ 23, 217.95.- TOTAL PASIVO MAS CAPITAL: C\$23, 217.95.- Elaborado por SANTIAGO QUIJANO (F) Sello que dice: SANTIAGO QUIJANO GONZALEZ. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. CPA 2716. Al centro escudo de Nicaragua. Autorizado por JOSE B. QUEZADA R.-“Siendo que la ya referida cláusula SEPTIMA de la escritura de Constitución de Aladino, establece que existiendo excedentes en caso de disolución, procederán a repartirse en partes iguales entre los socios. En este momento Existiendo un capital de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CÓRDOBAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (C\$23, 217.63) proceden a repartirlo en partes iguales entre los Socios ROSA MARIA RIVERA y JOSE BENITO QUEZADA RIVERA, quedando la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHO CÓRDOBAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (C\$11,608.61) para cada uno. Por lo que solicitan al Señor Registrador Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua, proceder a CANCELAR LA SOCIEDADA TANTO EN EL LIBRO DE SOCIEDADES COMO EN EL LIBRO DE COMERCIANTES. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, su objeto, el de las cláusulas que aseguran la validez de este instrumento y que envuelve renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que les fue por mí, el Notario toda esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firmamos. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Laura Gutiérrez.- Notaria Pública.- Paso ante mí del reverso del folio número veinticuatro al frente del folio número veinticinco de mi Protocolo número seis que llevo durante el corriente año. A solicitud de la señora ROSA MARIA RIVERA y el señor BENITO QUEZADA RIVERA, libro el primer Testimonio en una hoja útil de papel sellado, la cual firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día veintinueve de Mayo del dos mil catorce. (F) Lic. LAURA ALBANIA GUTIERREZ RIVAS, NOTARIO PÚBLICO.**

---

### SECCIÓN JUDICIAL

---

Reg. 13599 – M. 77644 – Valor C\$ 435.00

#### EDICTOS

Cítese y Empácese a Eda Esmelda Castellón Flores, de domicilio desconocido para que en el término de cinco días después de la tercera publicación en un Diario Oficial de circulación Nacional,

comparezca a éste Juzgado a contestar la Demanda de Divorcio Unilateral promovida por Abel Antonio Gil Aragón, a través de su Apoderada Especialísima Lic. Danelia Sotelo Zamora, bajo apercibimiento de nombrarle un guardador Ad-litem sino comparece. Dado en el Juzgado Local Único de San Francisco de Cuapa, Departamento de Chontales, Ramo Familia por Ministerio de Ley, dos de Julio del año dos mil catorce, las doce y treinta minutos del mediodía.

(f) Msc. Santa Martha Gaitán Romero, Juez Local Único San Francisco de Cuapa Chontales.- (f) Lic. Ana Marina Amador Reyes, Secretaria de Actuaciones San Francisco de Cuapa Chontales.-

3-1

---

### UNIVERSIDADES

---

#### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 8906 - M. 67677 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 15, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KEREN AZUCENA ROMERO GARCÍA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-030791-0005F ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 25 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 12693 – M. 2619491 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 364, Partida N° 1666, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**ALFONSO ENRIQUE VAKERIO LÓPEZ**, el Título de **Master en Gestión del Talento Humano en las Organizaciones**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo de dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12694 – M. 67517 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 364, Partida N° 1667, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A: GLORIA ELENA TERCERO ESPINOZA**, el Título de **Master en Políticas Sociales, Derechos y Protagonismo de Niños, Niñas y Adolescentes**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo de dos mil catorce. Directora.

Reg. 12695– M. 2623139– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0691, Partida N° 16416, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ADELINA ANTONIA PEÑA GUADAMÚZ**. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12696– M. 2632586– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0651, Partida N° 16336, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ALEXA GABRIELA VILLARREINA VILLAGRA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12761 – M. 1112577 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 361, Partida N° 1660, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**JULIO ARMANDO ULLOA BORGE**, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril de dos mil catorce. Directora.

Reg. 12762 – M. 2540693 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 361, Partida N° 1661, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**PABLO DAVID TREJOS AGUILAR**, el Título de **Máster en Economía Aplicada con mención en Modelización Financiera y Riesgo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril de dos mil catorce. Directora.

Reg. 12763 – M. 2573473 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 362, Partida N° 1662, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**ROSA ADELA ESCOBAR TAPIA**, el Título de **Master en Economía Aplicada con mención en Proyectos de Inversión**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril de dos mil catorce. Directora.

Reg. 12789 – M. 75409 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1252, Página 226, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**BELL ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, once de junio del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 12790 – M. 75550 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2368, Página 005, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**GERARDO MARIO CHAVARRÍA FUENTES**. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de mayo de 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 12791 – M. 75539 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La AU, certifica que en la página

Noventa y Siete tomo Dos del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**XIOMARA LISSETH COCA BENAVIDES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La AU, certifica que en la página Ochenta tomo Uno del Libro de Certificación de Diplomas de Posgrado de la de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educar para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "Traducción e Interpretación Inglés - Español" A:

**XIOMARA LISSETH COCA BENAVIDES**, Impartido del ocho de marzo al treinta y uno de julio del año dos mil trece, con duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Lic. Rita Margarita Narváez Vargas. Secretaria General.

Es conforme, Managua doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 1792 – M. 75512 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 506, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**AMPARO CENTENO HERRERA**. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 12793 – M. 75466 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 597, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KEYLA IRIS MEJÍA CASTILLO**. Natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública de Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 12794 – M. 75470 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 406, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DIANA PATRICIA FUENTES MORENO**. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración en Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic.

Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 12795 – M. 75507 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 747, Página 374, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**KARLA JESSENNIA GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de octubre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente otejado. Managua. veinte del mes de octubre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 12796 – M. 75902 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 583, Página 292, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**IVÁN DE JESÚS SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza media en Física -Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, trece del mes de junio del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. trece del mes de junio de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 12797 – M. 75472 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5176, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**GERALDINE BÁEZ MÉNDEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12798 – M. 75502 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5136, Acta No. 29, Tomo XI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**REYNA MARÍA LEIVA LOÁISIGA**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 127799 – M. 75387 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5106, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**INGRID RAQUEL TERCERO PAVÓN**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el

presente Título De: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12800 – M. 75411 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 117, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. EE. AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PALMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de marzo del 2010. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12801 – M. 75414 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 014, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. EE. AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**ORDOÑEZ GOMEZ YESSSENIA DEL CARMEN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de abril del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12802 – M. 75541 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 046-047, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. TT., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**PEREZ GUARDADO PABLO DOMINGO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Arquitecto en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de abril del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12803 – M. 75416 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 191, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. EE. AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**CADENAS MARTINEZ PETRONA ELIZABETH**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 27 de enero del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12804 – M. 75486 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 084, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MAGDIEL JOSÉ CRUZ RAMOS.** Natural de Palacaguina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 12805 – M. 75482 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 045, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KARELIA NINOSKA CRUZ RAMOS.** Natural de Palacaguina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 12806 – M. 75490 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 149; Número: 3262; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**EXANIAMARIBEL MEJÍA ESCALANTE.** Natural de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 12807 – M. 75492 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 116; Número: 2305; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**RIGOBERTO GONZÁLEZ PÉREZ.** Natural de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 09 de noviembre de 2012. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 12808 – M. 75474 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 163; Número: 3493; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JASSER ANTONIO JARQUIN ZUNIGA.** Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 19 de febrero de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 12809 - M. 75389 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 303, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**KEYLIN LISSETH SALGADO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-050687-0028A ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 128010 - M. 75392 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 297, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**PATRICIA ELIZABETH MOJICACRUZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-291091-0002D ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 12811 - M. 75495 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 179, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**JANNETH AUXILIADORA WILLINGTON AMADOR**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 601-091087-0003S ha cumplido con todos los requisitos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Pacientes Críticos**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 12812 - M. 75565 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 465, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**MANUEL SALVADOR FLORES LEZAMA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-280672-0003H ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 12813 - M. 75468 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 380, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD

**NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RAZIEL DEYANARA MEDINA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-271192-0003N ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 12814 – M. 75535 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 31, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MAYCOL ANDRES RAMIREZ DUARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinario de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 12815 – M. 75533 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 31, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**RAFAELA YESENIA VALDIVIA TREWIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 12816 – M. 75531 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 141, tomo II, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ROXANA KARELY VALDIVIA AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre de 2008. (f) Director.

Reg. 12817 – M. 75528 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 32, tomo XII, del libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HEYDI LINETH JARQUÍN MORALES**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 451-221089-0002A, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 12818 – M. 75484 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 500, tomo V, del libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARYURIT YUNIET CRUZ RAMOS**, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 324-300382-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 12819 – M. 75461 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 120, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DOUGLAS JOSÉ TERCERO IZAGUIRRE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 12820 – M. 75544 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 60, Partida 3,673, Tomo XIX, del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MARIA CRISTINA CHAMORRO ACEVEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Médicas le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia”**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 12821 – M. 75550 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 73, Partida 3,700, Tomo XIX, del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**PASTORA LORENA ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia”**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 12822 – M. 75499 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaría General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, certifica que bajo número 169, página 169, tomo I, del Libro de Registro de Título de graduados en Ingeniería Agronómica, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS, NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**FRANCISCO RENÉ OROZCO CASCANTE**. Ha cumplido con todos los requisitos del pensum académico de la Carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Director General EIAG, Padre Gregorio Barreales Barreales y el Secretario General EIAG, Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Claudia Lucia Barahona, Secretaria General.

Reg. 12823 – M. 75575 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 02, Partida 023, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

**OSCAR DANILO JARQUIN CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: de Ciencias Económica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de Septiembre del año dos mil once.

Es conforme, Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil once. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. 12824 – M. 75519 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 022, Partida: 0284, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

**MEYLING RACELY MATAMOROS MALTES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de mayo de 2014. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, nueve de mayo de 2014. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC – NICARAGUA

Reg. 12825 – M. 75516 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, Certifica que en el Folio No. 019, asiento No. 353, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la carrera de Administración de Aduanas que el departamento de admisión lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS “MARIA GUERRERO” UNACAD, POR CUANTO:**

**YIBSAM YERIELL CASTILLO ORTEZ**, natural del municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Aduanas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Es conforme a los 01 días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General: Mario Antonio Alegría. Es conforme a los 01 días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General. Dado en la ciudad de Managua a los 04 días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Reg. 12826 – M. 75441 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 302, Tomo I del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**PAUBLO ERNESTO GALLEGOS NICARAGUA**, cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. Por tanto: le otorga el título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizadas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de Septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Ornar Antonio Castro. La secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los treinta días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 12827 – M. 75547 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina** presentada por **ARENA CINDY SEQUEIRA HERNÁNDEZ**, cédula de identidad No. 361-040487-0001R, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de La Habana, Cuba, 18 julio 2011 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número uno, del diecinueve de febrero del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina** de **ARENA CINDY SEQUEIRA HERNÁNDEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, veinte de febrero del año dos mil catorce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

### CERTIFICACIÓN:

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Doctora en Medicina**, de **ARENA CINDY SEQUEIRA HERNÁNDEZ**, cédula de identidad No. 361-040487-0001R, y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 319, Folio, 320, Tomo, VI, Managua 03 de marzo del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo del dos mil trece. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 12861 – M. 75811 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2825, Página 233, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LUISA VALESKA LÓPEZ LUMBÍ**. Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dos de junio de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de RegistroUNI

Reg. 12862 – M. 75816 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3216, Página 068, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**NORMA YAOSKA SOLÓRZANO SUÁREZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, once de junio de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de RegistroU.N.I

Reg. 12863 – M. 75814 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2829, Página 235, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**DAVID MOISÉS PARRALES RODRIGUEZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la

Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dos de junio de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de RegistroUNI

Reg. 12864 - M. 75601 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 427, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**CLEYVER ANTONIO LACAYO CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 12865 - M. 75600 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 431, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**REYNA ISABEL ARTEAGA SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 12866 - M. 75690 - Valor C\$ 95.00  
**CERTIFICACION**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 406, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YÁDER ARGELIO MARTÍNEZ CASTILLO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-060891-0003X ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 12867 - M. 75617 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DENISA JOSELINE RODRÍGUEZ MAIRENA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-220391-0001T ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 12868 - M. 75675 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 100, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SONIA LIVETH HERRERA RODRÍGUEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 448-010392-0001P ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 12869 - M. 75762 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 429, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA MARCELA LANDER MATUTE**. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 481-070292-0002V ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 12870 - M. 75778 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 95, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**REYNA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-310780-000D ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 12871 - M. 75791 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 96, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARCEL MEYELA MENDIOLA HERNÁNDEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-140492-0010M ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 12872 - M. 75798 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 105, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YUSBELKIS MASSIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-081191-0016G ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 12873 - M. 75795 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 94, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DINAGABRIELA MONTOYAZELEDÓN**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-280992-0008X ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 12874 - M. 758000 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 97, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA DE LA CONCEPCIÓN BALLESTERO BLANDÓN**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 086-081291-0000W ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública**

y **Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 12875 - M. 75680 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 467, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ELOÍSA GONZÁLEZ JARQUÍN**. Natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 12876 - M. 75757 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 450, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ENA MEYLIN LAGOS GUTIÉRREZ**. Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 12877 – M. 75755 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 425, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LUDIS WALDINA ZÚNIGAMONTANO.** Natural de Mascuelizo, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique castillo Cajina. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 12878 – M. 75638 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 256, Asiento N° 547, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

**LUIS FERNANDO KUAN DÍAZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Lic. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 12879 – M. 75824 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 247, Asiento 532, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el

acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

**YADER SANTIAGO CANALES GONZALEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 12880 – M. 75636 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 256, Asiento N° 547, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

**HILCIA ESCARLETH ARÉVALO CENETENO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 12881 – M. 75733 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 265, Página 133, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MILAGROS DEL SOCORRO PEREZ RODRIGUEZ,** Natural de Camoapa, Departamento de Camoapa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de diciembre del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 12882 – M. 75731 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 368, Página 184, Tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JOSE ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ**, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas, con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 12883 – M. 75735 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 260, Página 130, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**NUBIA INDIRA OBANDO**, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de diciembre del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 12884 – M. 76616 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 286, Página 143, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**YEMEN ALIOSKA LOPEZ CASERES**, Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Juigalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 12885 – M. 75614 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 510, Página 255, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**WALTER ANTONIO ORTEGA HERNANDEZ**, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 12886 – M. 75607 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 198, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HEIDY DEL CARMEN VELÁSQUEZ CHAVARRÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12887 – M. 75609 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 202, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KAROLASAMANTA BERMÚDEZ SAAVEDRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12888 – M. 75634 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 250, tomo II, del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: “ Este Título es un duplicado del extendido a la interesado (a) el 08 de Septiembre del 2010. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**IRAYDA MASSIELL KUAN DÍAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de mayo del 2014. (f) Licda. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12889 – M. 75655 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 219, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARÍA DEL CARMEN PENADO SALINAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 02 de Junio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12890 – M. 75741 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 36, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANAMARICELACADENAMENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12891 – M. 75751 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 75, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EDWIN LAÍNEZ ARAUJO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2004. (f) Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12892 – M. 75760 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 197, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GERAL ANDRÉS SABALLOS REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12893 – M. 75753 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 186, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**IMELDA ANTONIETA JOAQUINA GARCÍA DELGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12894 – M. 75854 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 97, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LORENA ELISETH LÓPEZ FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12895 – M. 75789 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 007 Número Perpetuo 027 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: **Dice la UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**AYDALINA DEL SOCORRO OROZCO URRUTIA**. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO,** le extiende el Título **De: Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: M. B. A. Guillermo Ruiz Tablada.

Es conforme, Managua a los catorce días de diciembre de dos mil once. (f) Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. 1 Folio N°. 022 Número Perpetuo 013 del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**AYDALINA DEL SOCORRO OROZCO URRUTIA.** Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **PORTANTO,** Le extiende el Título De: **Post Grado en Gerencia de Marketing y Ventas,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: M.B.A. Guillermo Ruiz Tablada.

Es conforme, Managua a los doce días de diciembre de dos mil once. (f) Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 12896 – M. 75629 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1360.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduador en la Carrera de Marketing y Publicidad que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**MARÍA ANTONIETA BARRETO VALLE,** Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0224, Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing "PEDM", que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**MARÍA ANTONIETA BARRETO VALLE,** Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing "PEDM".** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de Junio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 12897 – M. 75738 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 339, Página No. 171, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MAYNORD ANTONIO CÓRDOBAS VELÁSQUEZ,** natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 670, pagina No 336, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MAYNORD ANTONIO CÓRDOBAS VELÁSQUEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Redes de Computadoras,**

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 12898 – M. 75746 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 079, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**”. **POR CUANTO:**

**RODRIGUEZ GARCIA MAYRA LIVETH**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12899 – M. 75605 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 100, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**”. **POR CUANTO:**

**GONZALEZ GONZALEZ MAYRA KARINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12900 - M 75692 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria Académica de la UNIVERSIDAD JUAN PABLO II, certifica que en el libro de registro de Títulos de la Carrera de Licenciatura en Humanidades con Mención en Teología, se inscribió mediante Folio número 004, partida 25, tomo I, el título a nombre de:

**FÉLIX ENRIQUE MEJÍA JIRÓN**, Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 281-080983-0004R, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el título de: **Licenciado en Humanidades con Mención en Teología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce. Presidente, Monseñor Paul Ervin Schmitz Simon. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria Académica, Doctora Glenda Marcia Reyes Álvarez. Secretaria Registro Académico, Martha Eugenia Aguirre Bustamante. (f) Dra. Glenda Marcia Reyes, Secretaria Académica.

Reg. 12901 – M. 75652 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 197, tomo XIII, partida 11693, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**ISABEL CRISTINA JIMÉNEZ RIVERA**. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12902 – M. 75827 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 224, tomo XIII, partida 11775, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**ANELLY DE LOS ÁNGELES AGUILAR AREVALO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12903 – M. 75662 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1243, Página 222, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JANIA DEL CARMEN LÓPEZ HERRERA.** Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cinco de mayo del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 12904 – M. 75718 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 905, Página 53, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que

esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**MARILYN VANESSA URROZ GUTIÉRREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, once del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. once del mes de noviembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 12905 – M. 75703 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 111, asiento 577, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**FRAEN ANTONIO ROBELO MANGAS,** ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de marzo de 2014. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 12906 – M. 75701 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 044, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**ANA CAROLINA ESCOBAR ACEVEDO,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios

vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Ediviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 12907 – M. 75744 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 178, bajo el Número 428, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**JORGE MORALES SÁENS.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año 2014. Rector Magnífico: Mons. Juan Alberto Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 12908 – M. 75784 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página trescientos ochenta y dos, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

**GRETHEL SELENA AMADOR HERRERA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, dieciocho de junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 13061 – M. 75952 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 166; Número: 3586; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ALIS SENOVIA LÓPEZ RIVERA.** Natural de El Castillo, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de Enero del año 2014. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, martes, 25 de febrero de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 13062 – M. 76072 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 57; Número: 912; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MERCEDES VANESSA MARTÍNEZ JARQUÍN.** Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Lunes, 20 de diciembre de 2010. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 13063 – M. 75853 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 182, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ESCARLETH ELIZABETH RIVFERA GARCÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13064 – M. 75975 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 102, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**PAULA DEYANIRA LÓPEZ SALAZAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 10 de Marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13065 – M. 75983 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 454, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GLORIA MARINA BARRERA BERRIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10927 – M. 71762 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 2810, Acta No. 17, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**ZENEYRA ISABEL GUZMÁN GONZÁLEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 17 días del mes de septiembre del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 01 de junio del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11362 – M. 969161 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 241, tomo X, partida 7348, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**YASOHARA ALINA ROJAS ROJAS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Perez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zuniga . El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.